

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI (FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA)**

En la ciudad de Montevideo, el día 30 de abril de 2025, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por la Ing. Natalia Castro, en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE, la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante "la Fundación" o "FJR"), RUT 214913090010, representada en este acto por el Ing. Pablo Maximiliano Ezzatti Infante, documento de identidad N.º 3.196.065-3, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone N.º 2270 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:** I) La IdeM y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N.º 2136/24 de fecha 20 de mayo de 2024, suscribieron con fecha 30 de mayo de 2024 un convenio cuyo objeto es brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del "Plan ABC" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM, en su componente de infraestructura urbana. II) En la cláusula Octavo: Plazo.- del referido convenio, se estableció que "Este convenio entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 2024 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2025"; por otra parte en la cláusula Noveno: Acuerdo Complementario.- se estableció que "Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios". III) Debido a que: a) el volumen de trabajo ha resultado ser mayor de lo inicialmente previsto lo cual ha provocado la extensión en los plazos de algunas obras; y b) todavía hay tareas pendientes por realizar como la supervisión de dichas obras, entre otras, por lo cual se hace necesario mantener el equipo de trabajo y c) existen fondos disponibles en el convenio actual que posibilitan darle continuidad a las tareas pendientes; las partes entienden necesario y conveniente la suscripción de la presente ampliación. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** Las referidas instituciones en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula ut supra mencionada entienden

necesario y conveniente ampliar el plazo de dicho convenio, hasta el 30 de setiembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA - RATIFICACIÓN DEL CONVENIO:** En todo lo no expresamente modificado por este Acuerdo Complementario, continuarán plenamente vigentes las disposiciones del convenio referido en los antecedentes. **CLÁUSULA CUARTA:** La FJR acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido el 29 de abril del 2025, por la escribana Mariela Oxoby Rey. Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



**PABLO EZZATTI**  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN JULIO RICALDONI



**Ing. Natalia Castro**  
Directora General  
Dpto. de Desarrollo Urbano